



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 488 -2018-GRJ/GGR

Huancayo, 11 6 NOV 2018

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

La Carta N° 018-2018-ABGH/RO y el Informe N° 018-2018-GRJ/GRI/SGO-RO/AGH de fecha 22 de octubre de 2018, por la cual el residente de obra solicita la ampliación de plazo N° 01 por dieciocho (18) días calendario para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Deportiva en el Sector Los Vencedores del Cuartel I, Distrito de Tunanmarca – Jauja – Junín";

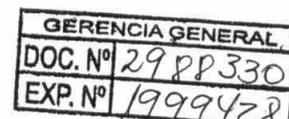
CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 186-2018-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 10 de mayo de 2018, aprueba el expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento de la Infraestructura Deportiva en el Sector Los Vencedores del Cuartel I, Distrito de Tunanmarca – Jauja – Junín", con código SNIP N° 341910, bajo la modalidad de administración directa, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario y un presupuesto total de S/. 457,314.98 (Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil Trescientos Catorce con 98/100 Soles);

Que, mediante la Carta N° 018-2018-ABGH/RO y el Informe N° 018-2018-GRJ/GRI/SGO-RO/AGH de fecha 22 de octubre de 2018, el residente de obra, solicita la ampliación de plazo N° 01 por dieciocho (18) días calendario para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Deportiva en el Sector Los Vencedores del Cuartel I, Distrito de Tunanmarca – Jauja – Junín", el residente de obra justifica la ampliación de plazo N° 01 por lo siguiente:

"La obra ha sufrido un atraso comparado al cronograma de ejecución de obra, debido a la demora en el cumplimiento de la prestación de servicio solicitada (demora en la contratación de maquinaria) que se constituye en un atraso ajeno a la voluntad del ejecutor, por lo que es necesario realizar la ampliación en el plazo de ejecución de obra.

Se realiza el requerimiento de alquiler de cargador frontal para la obra con fecha 9 de julio de 2018 y se realiza el contrato con el proveedor el 31 de julio de 2018, por lo que se tiene un tiempo prudencial de diez días para realizar la cotización y contrata de los servicios, pero se demoran veinte días más de los días prudenciales para realizar la realización del contrato que perjudica el desarrollo de





la obra y origina un atraso de veinte días en la ejecución de las partidas afectando el ciclo normal del desarrollo”;



Que, por la Carta N° 063-2018-ECMR y el Informe N° 010-2018-ECMR/SO de fecha 29 de octubre de 2018, el supervisor de obra, emite pronunciamiento técnico y señala expresamente que se apruebe la ampliación de plazo N° 01 por dieciocho (18) días calendario, para lo cual fundamenta que:

“ANALISIS

- En el desarrollo de la obra se han presentado factores inesperados, los cuales han afectado la ruta crítica y no se ha podido desarrollar las actividades normales por causas ajenas desde su inicio no atribuibles al residente de obra. Se tiene un adicional de obra N° 01 por mayores metros y partidas nuevas, esto conlleva a la ejecución de las partidas del adicional de obra N° 01, así concluir con el proyecto al 100%, esto ha afectado el cronograma de ejecución de obra, como también ha afectado la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra.



(...)

El supervisor de la obra de acuerdo a los antecedentes descritos y análisis expuestos declara procedente la ampliación de plazo N° 01 por 18 días calendario”;



Que, mediante el Informe Técnico N° 207-2018-GRJ/GRI/SGSLO-CO-EDT de fecha 31 de octubre de 2018, la coordinadora de obra, concluye que:

“(...

Previo análisis de lo solicitado y revisada la documentación adjunta se aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 02 para la ejecución de la obra (...), por un periodo de 18 días calendario, con efectividad desde el 13 de noviembre al 30 de noviembre de 2018, por ser procedente y cumplir con la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN”;



Que, asimismo, la coordinadora de obra, señala que:

“(...

Asimismo, considerando la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 356-2018-GR.-JUNIN/GRI del 16/10/2018, mediante el cual se aprueba el expediente técnico de modificación N° 01 del proyecto (...), que será ejecutado por la modalidad de administración directa, con un plazo de ejecución de 20 días calendario y un presupuesto de S/. 414,895.37 Soles.

Por lo tanto, es opinión de la suscrita, aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por un periodo de 18 días calendario, con efectividad desde el 13 de noviembre de 2018 al 30 de noviembre de 2018, considerando la siguiente causal: Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor y por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados –aprobación de obras adicionales;

Que, mediante el Informe Técnico N° 621-2018-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 05 de noviembre de 2018, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, emite



opinión y señala que se declare procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por dieciocho (18) días calendario:

"(...)

Se aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 01, por ser procedente, por lo que se deberá emitir el acto resolutivo correspondiente, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Deportiva en el Sector Los Vencedores del Cuartel I, distrito de Tunanmarca – Jauja – Junín", por un periodo de 18 días calendario, con efectividad desde el 13 de noviembre de 2018 al 30 de noviembre de 2018";



Que, el Gerente Regional de Infraestructura, por el Informe Técnico N° 372-2018-GRJ/GRI de fecha 05 de noviembre de 2018, se pronuncia sobre la ampliación de plazo N° 01 por un periodo de dieciocho (18) días calendario, sin ampliación presupuestaria alguna, periodo que modifica la terminación del plazo de ejecución de obra del 13 de noviembre al 30 de noviembre de 2018;

Que, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, por el Informe Legal N° 580-2018-GRJ/ORAJ de fecha 13 de noviembre de 2018, señala expresamente que la ampliación de plazo N° 01 es procedente y concluye:



3. Se recomienda declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01 de la obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Deportiva en el Sector de los Vencedores del Cuartel I, distrito de Tunanmarca – Jauja - Junín, solicitado por la Ing. Inés Meléndez Castro, en su condición de residente de obra, por un plazo de 45 días calendario, esta ampliación no genera incremento presupuestal ni mayores gastos";

Que, sobre el particular, el numeral 5) del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG-NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCION DE LAS OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA, establece:

En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de los materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín", en el numeral 6.5.4. prevé en el segundo párrafo que:

"Informes sustentatorios de Ampliación de Plazo.- El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y estas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, las causales son:

- a) *Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor.*
- b) *Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad;*
- c) *Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.*



(...)

b. Procedimiento

- El ejecutor por intermedio de su residente de obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.
- Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor o inspector presentando un expediente de ampliación de plazo.
- El supervisor o inspector analizará lo expuesto por el contratista y presentará un informe a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras con opinión de procedencia o no en el plazo de siete (07) días naturales.
- La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras previo informe técnico del coordinador de obra, elevará su informe con opinión a la Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de un plazo de tres (03) días naturales.
- La Gerencia Regional de Infraestructura dentro de dos (02) días naturales emitirá su informe técnico y lo derivará a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para que emita opinión presupuestal y a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica quien emitirá su informe legal, y se emitirá el resolutivo de la Gerencia General Regional y notificará a las partes en un plazo máximo de cinco (05) días naturales desde la recepción de la documentación”.

Que, los artículos citados establecen las causales, condiciones y procedimientos para la presentación, evaluación y aprobación de una ampliación de plazo. En el presente caso, según la evaluación técnica efectuada por el supervisor de obra, coordinadora de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerente Regional de Infraestructura y el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la ampliación de plazo N° 01, por dieciocho (18) días calendario, cumple técnicamente con lo establecido por ley y debe ser aprobada, sin ampliación presupuestaria alguna;

Que, en relación con lo señalado se observa copias del cuaderno de obra en el cual el residente y supervisor de obra anotan en los asientos las ocurrencias que conllevan al pedido de ampliación de plazo de obra, siendo en el presente caso la contratación de la maquinaria, indispensable para realizar los trabajos y cumplimiento de la ruta crítica, de acuerdo a la evaluación realizada por la parte técnica, lo que generó un cambio en el calendario programado y modificación de la ruta crítica, lo que técnicamente justifica la presente ampliación de acuerdo a los informes emitidos;

Que, la causal señalada modifica el calendario valorizado vigente de avance de obra que afecta la ruta crítica, por lo que la causal de ampliación de plazo anotada en el cuaderno de obra justifica los dieciocho (18) días solicitados, además se



observa que se tiene la nueva programación PERT-CPM, que justifica la modificación de la ruta crítica de la obra;



Que, por consiguiente, estando a los informes técnicos emitidos y de acuerdo a los sustentos legales, corresponde aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 01, sin ampliación presupuestaria alguna, por dieciocho (18) días calendario, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Deportiva en el Sector Los Vencedores del Cuartel I, Distrito de Tunanmarca – Jauja – Junín";



Con el visto de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la Gerencia Regional de Infraestructura y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y, En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 137-2017-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar, la ampliación de plazo N° 01 por dieciocho (18) días calendario, sin ampliación presupuestaria alguna, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Deportiva en el Sector Los Vencedores del Cuartel I, Distrito de Tunanmarca – Jauja – Junín", contabilizada del 13 de noviembre al 30 de noviembre de 2018, solicitada por el residente de obra mediante la Carta N° 018-2018-ABGH/RO y el Informe N° 018-2018-GRJ/GRI/SGO-RO/AGH de fecha 22 de octubre de 2018, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTICULO SEGUNDO.- Remitir, copia de la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos, a fin que dé inicio a las acciones respectivas para el deslinde de responsabilidades contra los funcionarios y/o servidores que generaron la causal que origina la presente ampliación de plazo.

ARTICULO TERCERO.- Notificar, copia de la presente Resolución al residente de obra, al supervisor de obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Obras, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Ing. Víctor Raúl Dueñas Capcha
GERENTE GENERAL REGIONAL

HYO. 16 NOV 2018

Abog. A. Antonieta Vidatón Robles
SECRETARIA GENERAL